



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Honorable Consejo Regional

Reglamento para el Proceso de Elección de
Consejeros Regionales bajo Plataforma Digital

Aprobado por el H. Consejo Regional el 9 de noviembre 2021

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	3
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS	5
CAPÍTULO IV DE LAS ELECCIONES	5
CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS Y VOTACIÓN	6
CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS.....	6
CAPÍTULO VII DE LAS INCONFORMIDADES	7
CAPÍTULO VIII DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO	7
TRANSITORIOS.....	7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento establece las directrices para el proceso de elección de Consejeros Regionales en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) bajo el uso de plataformas digitales.

La pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis de salud a nivel global y nacional misma que ha afectado a nuestra institución en el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas desde abril del 2020.

Se fundamenta en lo estipulado en la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, el Estatuto de la UACH y la Normatividad para la Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Regional de la URUZA, con el objetivo de dar certeza a la comunidad universitaria de la URUZA que los procesos democráticos que caracterizan a nuestra institución son garantizados mediante plataformas y sistemas digitales, con la imparcialidad de los órganos colegiados encargados de llevar a cabo las diferentes etapas del proceso.

CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 1º. Corresponde a la Comunidad Regional a través del Honorable Consejo Regional (HCR) la aplicación y observancia de los diferentes lineamientos; para ello, se auxiliará de:

- I. La Comisión de Información, Agenda, Plebiscito y Seguimiento de Acuerdos (CIAPSA), sobre quien recae directamente la observancia de este ordenamiento, así como para que vigile, prevenga y reporte ante el HCR las infracciones a las disposiciones de la presente normatividad.
- II. Los Consejeros Regionales a quienes compete garantizar los derechos de la comunidad universitaria en la URUZA.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2º. Serán facultades y obligaciones del HCR en pleno:

- I. Aprobar la Convocatoria para el proceso de elección de Consejeros Regionales.
- II. Resolver en definitiva los conflictos electorales que se susciten durante el proceso de elección con base a la normatividad vigente.
- III. Supervisar y validar los procesos en las plataformas digitales para promover la participación de la comunidad, presentación de candidatos, votaciones y escrutinio mediante la CIAPSA
- IV. Informar a la Comunidad Regional sobre el desarrollo del proceso electoral y a los interesados sobre los resultados y las sanciones que de éste se deriven.

Artículo 3°. Serán atribuciones y responsabilidades de la CIAPSA:

- I. Instrumentar, vigilar y dar seguimiento al proceso de elección.
- II. Agendar, en tiempo y forma, la sesión del HCR para discutir lo correspondiente a la elección; así mismo proponer ante el pleno para su aprobación, la convocatoria y calendarización de las actividades relacionadas con el proceso.
- III. Convocar a las asambleas de programas educativos y asamblea general para el proceso de elección.
- IV. Estar presente en las Asambleas para verificar el debido proceso y validaciones de quorum.
- V. Proponer las sanciones al HCR correspondientes para su aplicación, en caso de incumplimiento de lo definido por la Ley que crea a la UACH, el Estatuto Universitario y normatividad emitida por los cuerpos colegiados.
- VI. En caso de que ocurra la publicación de documentos por cualquier medio (anónimos o atribuibles a su redactor), que dañen la imagen de otras personas o entidades reconocidas por la institución, durante el proceso de elección, emitirá un documento en el que se exhorte a la Comunidad Regional hacer caso omiso de esto y se rechace categóricamente este tipo de acciones.
- VII. Recibir, analizar y dictaminar los escritos de las inconformidades que presenten los miembros de la Comunidad y los candidatos en relación con el proceso, que estén soportados con las evidencias documentales que tipifiquen las supuestas faltas cometidas.
- VIII. Ser vínculo de comunicación con la Comunidad Regional, con relación al desarrollo del proceso electoral.
- IX. Promover el voto de la Comunidad Regional.

Artículo 4°. Serán atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Académica durante el proceso de elección.

- I. Entregar el listado de los integrantes (alumnos y profesores) de los diferentes programas educativos para definir el padrón de votantes.
- II. Garantizar la plataforma digital que permita la elección de los Consejeros Regionales y el funcionamiento de la Red de Computo e Internet en la URUZA para el proceso en sus diferentes etapas.
- III. Facilitar a la CIAPSA el acceso a los correos electrónicos institucionales para hacer llegar la documentación de las diferentes etapas en el proceso electoral a los integrantes de la Comunidad Regional (Alumnos y Profesores).

- IV. Permitir el uso de la Pagina Web oficial de la URUZA como medio de informar a la Comunidad Regional en las diferentes etapas del proceso de elección.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 5°. Los candidatos deben cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Universitario, la Normatividad para la Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Regional de la URUZA y las convocatorias respectivas.

Artículo 6°. No podrán ser candidatos personas que ocupen algún cargo administrativo por designación o representación: Vicerrector, Subdirectores o Jefes de Departamento.

Artículo 7°. La nominación de candidatos profesores y alumnos se llevará a cabo en las asambleas correspondientes (Propuesta o Autopropuesta). Debiendo estar presentes y aceptar la candidatura en forma explícita.

Artículo 8°. Los candidatos presentarán su propuesta de trabajo en la asamblea regional que se llevara a cabo en la plataforma digital según el calendario establecido por la CIAPSA y bajo el formato previamente acordado.

CAPÍTULO IV DE LAS ELECCIONES

Artículo 9°. La elección se realizará conforme a lo estipulado en el Estatuto Universitario, la Normatividad para la Integración y Funcionamiento del Honorable Consejo Regional de la URUZA, los lineamientos establecidos en el presente documento y la convocatoria respectiva, mediante el voto universal, directo y secreto de la Comunidad Regional mediante la plataforma digital aprobada previamente.

Artículo 10°. Durante la asamblea, se les notificará a los candidatos y a la comunidad la plataforma en donde se llevará acabo la votación y el procedimiento.

Artículo 11°. Tienen derecho a votar los miembros de la Comunidad Regional que a continuación se enuncian:

- I. Los miembros del personal académico de la URUZA mediante su cuenta institucional, con excepción de aquellos que durante la votación tengan permiso temporal sin goce de salario, en proceso de contratación o reinstalación en sus derechos laborales, visitantes y otros contratados por honorarios.
- II. Los alumnos vigentes en los diferentes programas educativos (Preparatoria, Propedéutico, Licenciaturas y Posgrado) de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas, siempre y cuando emitan su voto mediante el correo institucional de manera directa y en la plataforma digital aprobada por la CIAPSA.
- III. No podrán votar aquellos alumnos que sean de otros departamentos de la UACH o de otras instituciones, los cuales se encuentren en la Unidad Regional o bajo programas de intercambio.
- IV. El Padrón Oficial será aquel que proporcione la Subdirección Académica, mismo que deberán entregar a la CIAPSA para su validación con al menos 5 días hábiles a las fechas de las asambleas para el proceso de elección.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS Y VOTACIÓN

Artículo 12°. Los votantes tendrán acceso mediante su cuenta institucional a una plataforma digital para asistir a la asamblea de su programa y emitir su voto acorde a la convocatoria respectiva.

Artículo 13°. El día de la elección el Coordinador del Programa y los integrantes de la CIAPSA tendrán la responsabilidad de conducir la asamblea. Para lo cual deberán:

- I. Verificar quorum a los 5:00, 10:00, 15:00 y 20:00 minutos del horario del citatorio. En caso de no tener quorum a los 20 minutos, se deberá reprogramar la asamblea respectiva.
- II. El quorum (50% mas 1 de la comunidad respectiva) se verificar con la lista de asistencia en la plataforma digital.
- III. Iniciar la grabación de la asamblea al tener quórum, debiendo avisar a los participantes.
- IV. Información a la comunidad la exposición de motivos de la asamblea y el procedimiento a seguir.
- V. Abrir el proceso de propuesta de candidatos profesores y después alumnos.
- VI. En el orden que fueron propuestos, cada candidato tendrá 5 minutos para su presentación y dar a conocer su propuesta de trabajo.
- VII. Organizar la votación de los candidatos (profesores y después alumnos) en el orden que fueron propuestos.
- VIII. Verificar el funcionamiento correcto de la plataforma para el inicio de la votación.
- IX. El escrutinio se realizará en forma automática mediante la plataforma digital. La CIAPSA informara a la asamblea los resultados de la votación.
- X. Levantar el acta de la asamblea con la siguiente información:
 - Inicio de la asamblea
 - Población total
 - Verificación de quorum (50% + 1) con la suma de votaciones por candidato y abstenciones en cada categoría (Profesores o Alumnos).
 - Número de votos emitidos por candidato y categoría (Profesor y Alumno).
 - Observaciones y comentarios sobre el proceso
 - Firma del Coordinador del programa e integrantes de la CIAPSA

Artículo 14°. La bitácora del proceso de votación será resguardada en sobre cerrado y lacrado por el Secretario del HCR y el Coordinador de la CIAPSA por un periodo de 3 meses posteriores a la elección para aclarar eventuales inconformidades por parte de algún candidato.

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

Artículo 15°. Los candidatos ganadores serán aquellos que haya obtenido el mayor número de votos emitidos.

Artículo 16°. Los candidatos ganadores recibirán su constancia acorde a la convocatoria.

Artículo 17°. La CIAPSA publicará los resultados de la elección en un plazo no mayor a 24 horas, una vez que hayan sido validados por el HCR.

CAPÍTULO VII DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 18°. Las inconformidades por violaciones al Estatuto, al Reglamento o a la Convocatoria que norman el proceso de elección, deberán ser presentadas mediante formato digital ante el coordinador de la CIAPSA a más tardar al 2 día hábil después de haberse llevado a cabo la asamblea.

Artículo 19°. Las inconformidades deberán ser presentadas en formato digital, anexando las pruebas.

Artículo 20°. La CIAPSA tendrá la obligación de dar respuesta a toda inconformidad. Una vez analizada deberá emitir su fallo.

CAPÍTULO VIII DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO

Artículo 21°. El HCR realizará una sesión en un plazo no mayor de cuatro días hábiles después de los escrutinios con la finalidad de validar el proceso de elección. Para lo anterior, la CIAPSA presentará el informe correspondiente y el acta con los resultados de las votaciones.

TRANSITORIOS

Primero. Este reglamento será aplicable durante la contingencia sanitaria producto del COVID-19.

Segundo. Los asuntos no previstos en el Estatuto Universitario, el Reglamento y la Convocatoria que refieren al proceso de elección, serán analizados y resueltos por la CIAPSA.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el HCR y dándose a conocer mediante el sitio Web de la URUZA.